

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIOS UNITARIOS, DE SUEROS CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PAAM 282/2025

Recibida solicitud de los centros sanitarios agrupados en esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1. Objeto del acuerdo marco

El objeto del presente acuerdo marco es fijar las condiciones para el suministro de sueros para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Sevilla, por precio unitario al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Así, la misión del Servicio Andaluz de Salud es prestar atención sanitaria a las ciudadanas y ciudadanos

DAVID LLAMAS CORDOBA		12/01/2026	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	BndJAALA28EMJMYWNCZ555HX7XM7MR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



andaluces, ofreciendo servicios sanitarios públicos de calidad, asegurando la accesibilidad, equidad y satisfacción de los usuarios, buscando la eficiencia y el aprovechamiento óptimo de los recursos. Para ello, es necesario planificar los recursos necesarios con criterios de seguridad y eficiencia, garantizando la publicidad y la libre concurrencia competitiva en la adquisición de bienes y servicios.

El objeto de este contrato es la adquisición, mediante tracto sucesivo y precios unitarios, de sueros con destino a los centros sanitarios que integran la Central Provincial de Compras de Sevilla, necesarios para ofrecer una adecuada prestación sanitaria a la población.

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento del material básico y necesario para el tratamiento, mediante sueroterapia, de los pacientes de los centros sanitarios de la provincia de Sevilla, para, en el ejercicio de la actividad asistencial, poder realizar una adecuada prestación farmacéutica y sanitaria a los usuarios, con objeto de dar continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud y como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano de disponer de una adecuada prestación sanitaria.

Los bienes objeto de este acuerdo marco son imprescindibles para atender las necesidades asistenciales de los centros que integran la Central Provincial de Compras de Sevilla, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario, considerando dicho suministro como parte de las necesidades asistenciales derivadas del servicio público que se presta a los usuarios del sistema público de salud.

Por tanto, el objeto del contrato es idóneo, pues cubre las necesidades indicadas de usuarios y profesionales, y permite mantener una atención sanitaria de calidad, existiendo oferta en el mercado para satisfacer la demanda.

3. Centros vinculados al contrato.

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Sevilla.

4. Elección del procedimiento:

La licitación se realizaría por Acuerdo Marco, con un procedimiento de adjudicación abierto, mediante tracto sucesivo y precios unitarios, al amparo del art. 16.3, a) de la LCSP, donde la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Justificación: Se propone la celebración de un acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS, favoreciendo la reducción de los costes transaccionales en las operaciones comerciales.

DAVID LLAMAS CORDOBA		12/01/2026	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	BndJAALA28EMJMYWNCZ555HX7XM7MR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se plantea un procedimiento de adjudicación abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los distintos operadores/proveedores del mercado, lo que favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio.

5. Plazo previsto del contrato

5.1. Duración del contrato: El plazo previsto es de 24 meses.

5.2. Prórroga: Sí, podrá prorrogarse en periodos sucesivos de 12 meses hasta un máximo de 24 meses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta el volumen de contratos basados a realizar, se establece una duración de 24 meses, lo que permitirá a las posibles personas licitadoras, dado las características del sector, ajustar su volumen de producción a las necesidades de la Administración, evitando que se produzcan posibles desabastecimientos al tener un horizonte de contratación suficientemente amplio.

Por otro lado, a fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de los suministros que se pretenden contratar (sueros que sufren continuos cambios en su composición según las nuevas evidencias científicas), no es conveniente un plazo superior a los 24 meses indicados, ni que las prórrogas anuales excedan de 24 meses totales, con el objeto de permitir, a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo marco, caso de su formalización, será el que se establezca en los mismos, será independiente de la duración del Acuerdo marco, y se regulará conforme al artículo 29 de la LCSP y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

6. División en lotes

El objeto se ha dividido en 12 lotes independientes.

7. Modificaciones

El Acuerdo Marco podría modificarse con las siguientes condiciones:

Supuestos: Cuando durante la vigencia del acuerdo marco, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Condiciones: Incrementar el número de unidades a suministrar.

DAVID LLAMAS CORDOBA		12/01/2026	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	BndJAALA28EMJMYWNCZ555HX7XM7MR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Alcance y límites: La modificación no podrá alterar la naturaleza global del acuerdo marco ni las prescripciones técnicas previstas en el PPT. Asimismo, no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el acuerdo marco.

Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del acuerdo marco y deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

Porcentaje máximo: 20%

Asimismo, también se prevé la posibilidad de que los **contratos basados** se modifiquen, con las condiciones siguientes:

Supuestos: Cuando, durante la vigencia del contrato, se incluyan en este órgano de contratación otros centros sanitarios dependientes del SAS.

Condiciones: Incrementar el número de unidades a suministrar.

Alcance y límites: La modificación no podrá alterar la naturaleza global del contrato ni del acuerdo marco ni las prescripciones técnicas previstas en el PPT. Asimismo, no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el acuerdo marco.

Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del contrato basado y deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

Porcentaje máximo: 20%

8. Valor máximo estimado y precios unitarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, ascendería a **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** (4.096.194,04 €).

- **Importe del conjunto de contratos previstos** (24 meses), **IVA EXCLUIDO:** 1.861.906,38 €.
- **Importe Prórrogas previstas** (24 meses), **IVA EXCLUIDO:** 1.861.906,38 €.
- **Importe de las modificaciones previstas** (20%), **IVA EXCLUIDO:** 372.381,28 €.
- **Opción eventual:** no se prevé.

La distribución de este acuerdo marco por lotes es la siguiente:

DAVID LLAMAS CORDOBA		12/01/2026	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	BndJAALA28EMJMYWNCZ55HX7XM7MR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote	Conjunto de contratos previstos (sin IVA)	Prórroga	Modificaciones	Opción eventual	Valor máximo estimado
1	173.588,47 €	173.588,47 €	34.717,69 €	0	381.894,63 €
2	188.500,00 €	188.500,00 €	37.700,00 €	0	414.700,00 €
3	82.950,00 €	82.950,00 €	16.590,00 €	0	182.490,00 €
4	119.000,00 €	119.000,00 €	23.800,00 €	0	261.800,00 €
5	114.819,68 €	114.819,68 €	22.963,94 €	0	252.603,30 €
6	18.600,00 €	18.600,00 €	3.720,00 €	0	40.920,00 €
7	56.578,83 €	56.578,83 €	11.315,77 €	0	124.473,43 €
8	29.135,82 €	29.135,82 €	5.827,16 €	0	64.098,80 €
9	95.850,00 €	95.850,00 €	19.170,00 €	0	210.870,00 €
10	544.000,00 €	544.000,00 €	108.800,00 €	0	1.196.800,00 €
11	260.330,70 €	260.330,70 €	52.066,14 €	0	572.727,54 €
12	178.552,88 €	178.552,88 €	35.710,58 €	0	392.816,34 €
TOTAL	1.861.906,38 €	1.861.906,38 €	372.381,28 €	0,00	4.096.194,04 €

9. Sistema de determinación del precio.

Para la determinación del precio unitario de licitación de cada lote, se ha tenido en cuenta el precio de mercado, obtenido del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales de compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.

Utilizamos este grupo dado que el objeto del contrato, que es el suministro de sueros a los centros y sus almacenes de consumo (puntos de entrega de sueros), implica la fabricación de los mismos y su distribución entre otros procesos, por lo que estimamos que es el que más se ajusta por la diversidad de actividades que incluye.

Se estiman los costes directos e indirectos que han intervenido en la formación del precio de licitación de cada lote del contrato, teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España tiene a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Entre los datos que difunde, se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los suministros a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado ordinario neto que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Se incluye a continuación una tabla indicativa del proceso inductivo realizado y el desglose de costes de los presupuestos base de licitación (valores con IVA excluido), tomándolas ratios para el año 2024 (último publicado) del sector de actividad (CNAE) G466 "Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y



suministros” y “todos los tamaños” para la cifra de negocio. Esto puede consultarse en la página https://app.bde.es/rss_www/

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

Ratio	Nombre de Ratio Q2	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	23,94%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,19%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,86%
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	6,65%

Suponemos que esta estructura porcentual de gastos y resultados de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, se trasladan a los costes de los suministros que prestan, por lo que utilizamos los porcentajes de estructura anterior para calcular los costes que intervienen en el precio de los suministros que se adquieren.

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03 Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial. Costes Directos = $((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (gpd \times R02)$

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato es del 80% (gpd=0,8) del total de gastos de personal de la empresa (R02). De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura:** 12,78% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial:** 5,86% del presupuesto de ejecución material.
- **Coste directo de personal:** 12,95 %.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 81,36 %.

Todo esto puede verse detallado en la siguiente tabla:



Cifras de ventas todos los tamaños Sector de actividad (CNAE): G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros”	%	Presupuesto Base Licitación
(a) Valor de ventas = b + c + d <i>Precio de Licitación</i>	100,00	2.119.767,25 €
R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto sobre ventas</i>	23,94	507.472,28 €
R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios <i>Suponemos que el 80% es personal directo, porque son actividades intensivas en mano de obra directa. El resto de los gastos de personal (el 20%) son indirectos de administración, dirección y servicios generales, acumulados en c</i>	12,95	274.552,25 €
R14 Inmovilizado material / Total activo <i>Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF), incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material /Total activo</i>	6,65	140.964,52 €
(b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF)	81,36	1.724.719,16 €
(b1) = [(a) - R1] x (1 - R14/100); materiales + gastos generales de fabricación (GGF). <i>No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en c</i>	71,00	1.505.077,35 €
(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,8	10,36	219.641,80 €
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>	12,78	270.829,73 €
(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	5,86	124.218,36 €

La tabla siguiente muestra los cálculos realizados en base a la metodología descrita y desglosado para cada uno de los lotes:



	Variable económica:	<i>Valor de la producción</i>	<i>Otros gastos de explotación</i>	<i>Gastos de personal</i>	<i>Amortizaciones y provisiones</i>	<i>Coste de ventas</i>	<i>Resultado del ejercicio</i>
	Concepto de coste:		Gastos generales	Coste directo	Coste indirecto	Coste	Beneficio industrial
	Porcentajes:	100	12,78	12,95	6,65	81,36	5,86
Lotes:	Precio licitación (con IVA):						
1	8,206000		1,048431	1,06284112	0,545699	6,67669784	0,48
2	1,508000		0,192668	0,19531616	0,100282	1,22696324	0,09
3	4,108000		0,524854	0,53206816	0,273182	3,3424171	0,24
4	0,728000		0,093012	0,09429056	0,048412	0,59232708	0,04
5	0,582500		0,074422	0,0754454	0,038736	0,47394303	0,03
6	0,644800		0,082382	0,0835145	0,042879	0,52463256	0,04
7	0,840600		0,107398	0,10887451	0,055900	0,68394251	0,05
8	0,865750		0,110612	0,11213194	0,057572	0,70440545	0,05
9	0,859100		0,109762	0,11127063	0,057130	0,69899477	0,05
10	2,057000		0,262810	0,26642264	0,136791	1,67364946	0,12
11	0,900000		0,114988	0,116568	0,059850	0,73227249	0,05
12	1,137100		0,145280	0,14727719	0,075617	0,92518561	0,07

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues estamos ante un contrato de suministro y, además, los costes laborales no son el principal coste del suministro, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

10. Financiación externa: No.

11. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

12. Criterios de solvencia

REQUISITOS MÍNIMOS: basados en los medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Requisitos mínimos solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo igual o superior al 150 % del importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote de mayor importe al que se licite.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de las personas licitadoras, se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad de la persona adjudicataria para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte de las personas licitadoras interesadas en el acuerdo marco y un acceso no restrictivo de la licitación.

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 89.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la presentación de una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este acuerdo marco, efectuados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres y deberán especificar un objeto análogo al de este acuerdo marco.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la persona adjudicataria en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que ésta tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

DAVID LLAMAS CORDOBA		12/01/2026	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	BndJAALA28EMJMYWNCZ555HX7XM7MR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para las personas licitadoras. Tres suministros realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

13. Criterios de adjudicación

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios para adjudicar el contrato de referencia son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Oferta económica	Automática	70
2	Características técnicas y funcionales	No automática	30

1. Oferta económica, (de 0 a 70 puntos):

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática:

$$\text{“Puntuación”} = [(\text{Mejor Oferta} / \text{Oferta a Valorar}) * 70],$$

concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Justificación: Al atribuirle un mayor valor a la oferta más económica, se consigue un ahorro en el coste de los suministros a adquirir, lo que permite cumplir con los principios de eficiencia del gasto y de economía en la gestión de los recursos públicos.

2. Características técnicas y funcionales (de 0 a 30 puntos):

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica y las muestras aportadas por las personas licitadoras. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas.

La valoración funcional del producto será en base a la facilidad de utilización, la seguridad de resultados y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación. La asignación de puntos sobre las características técnicas y funcionalidades se realizará tras la evaluación comparativa de la documentación técnica y las muestras aportadas y en función de los siguientes aspectos:

2.1. Etiquetado e Identificación (0-10 puntos). Se valorará:

- Leyendas suficientemente legibles (color y tamaño de la letra, impresión de la información, código de colores).
- Código de barras en envase primario.



Para la valoración de cada oferta presentada se utilizará la siguiente escala:

PUNTOS	EQUIVALENCIAS
10	El artículo ofertado cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto a los parámetros objeto de valoración.
5	El artículo ofertado cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta alguna ventaja respecto a los parámetros objeto de valoración.
0	El artículo ofertado cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas respecto a los parámetros objeto de valoración.

2.2. Características técnicas del envase unitario (de 0 a 20 puntos). Se valorará:

- Facilidad de acceso a los puntos de inyección (Puntos de conexión con el sistema de administración y punto diferenciado para adición de medicamentos).
- Características, calidad e información del envase primario:
 - o Colgador que facilite su utilización y no reste estabilidad (tamaño, accesibilidad y facilidad de uso)
 - o Tipo de material del envase
 - o Flexibilidad del envase
 - o Graduación de la escala de volumen
 - o Colapsabilidad
 - o Cápsula: facilidad de apertura y de penetración del punzón, sellado automático, seguridad.
 - o Ausencia de ftalatos

Para la valoración de cada oferta presentada se utilizará la siguiente escala:

PUNTOS	EQUIVALENCIAS
20	El artículo ofertado cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto a los parámetros objeto de valoración.
10	El artículo ofertado cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta alguna ventaja respecto a los parámetros objeto de valoración.
0	El artículo ofertado cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas respecto a los parámetros objeto de valoración.

Se determina que las personas licitadoras deberán obtener, al menos, un cincuenta por ciento (50%) de la puntuación máxima otorgada a la suma resultante de la valoración de los criterios no automáticos, es decir, los licitadores deberán obtener, como mínimo, 15 puntos (la mitad de la puntuación máxima) en el criterio 2. Características técnicas y funcionales. En caso de no alcanzarse dicha puntuación, no continuarán en el proceso selectivo y, por consiguiente, no se procederá con la apertura del sobre 3.

Justificación: Se busca conseguir una mayor calidad en los suministros a adquirir mediante la valoración de las características del envase y su etiquetado que sirvan para conseguir una utilización más segura y fácil, lo que repercute en una asistencia sanitaria más segura y confortable tanto para el paciente como para los



profesionales sanitarios.

14. Condiciones especiales de ejecución

Se propone como condición especial de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, con carácter medioambiental, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la prevista en la cláusula 11 del Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo:

- Las personas adjudicatarias de los contratos basados en el acuerdo marco vendrán obligadas a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de este. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El responsable del contrato basado en el acuerdo marco supervisará y verificará periódicamente el cumplimiento de estas obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a esta condición especial incluida en el acuerdo marco. En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 1 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido.

A estos efectos, la persona adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato.

15. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual **no requiere** ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

El subdirector de contratación administrativa de la Central Provincial de Compras de Sevilla

DAVID LLAMAS CORDOBA		12/01/2026	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	BndJAALA28EMJMYWNCZ555HX7XM7MR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	